

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 39-2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (en adelante CDDR), CELEBRADA EL JUEVES 9 DE AGOSTO DE 2018, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA HEREDIA, A LAS DIECIOCHO HORAS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: MIEMBROS PRESENTES: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; MIEMBROS AUSENTES JUSTIFICADOS: SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2 Y SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3; FUNCIONARIOS PRESENTES: REBECA VENEGAS VALVERDE, ADMINISTRADORA; EDWIN SOLANO VARGAS; ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

1. Sesión Ordinaria N° 39-2018 del jueves 9 de agosto del 2018.

II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:

1. Sesión Ordinaria N°37-2018 del día jueves 26 de julio del 2018.
2. Sesión Ordinaria N°38-2018 del día jueves 2 de agosto del 2018.

III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.

V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

1. Solicitud de capacitación de personal marketing deportivo.

VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

1. Oficio Ref-4304/2018 de Ana Patricia Murillo Delgado, secretaria del Concejo Municipal de Belén
2. Oficio AAI-04-2018 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna Municipalidad de Belén.
3. Oficio 15-2018 de Álvaro Calvo Monge, Presidente Federación Costarricense de Baloncesto.
4. Oficio CCPJ-012-18 de Yendri Echeverría C. Presidenta Comité Cantonal de la Persona Joven Belén.
5. Nota vía mail Licda. Cecilia Salazar. Rojas, Coordinadora Depto. Educación Física Liceo de Belén.
6. Nota Marisol González Gutiérrez, Presidenta Asoc. Dep. Gimnasia Artística Belén.

VII. MOCIONES E INICIATIVAS.

CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

ARTÍCULO 01. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, Presidente del CDDR y de conformidad al artículo 18, inciso a) del Reglamento del CDDR, una vez verificado el Quórum, procede someter a votación la aprobación del Orden del Día de la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 39-2018 DEL JUEVES 09 DE AGOSTO DE 2018.

POR UNANIMIDAD, CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SE ACUERDA: Aprobar el Orden del Día de la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 39-2018 DEL JUEVES 09 DE AGOSTO DE 2018.

CAPITULO II - REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:

ARTÍCULO 02. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, Presidente del CDDR y somete a votación la aprobación del acta de la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 37 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, CELEBRADA EL JUEVES 26 DE JULIO DE 2018.

POR UNANIMIDAD, CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SE ACUERDA: Ratificar el acta de la SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 37 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, CELEBRADA EL JUEVES 26 DE JULIO DE 2018.

ARTÍCULO 03. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, Presidente del CDDR y somete a votación la aprobación del acta de la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 38 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, CELEBRADA EL JUEVES 02 DE AGOSTO DE 2018.

POR UNANIMIDAD, CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SE ACUERDA: Ratificar el acta de la SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 38 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, CELEBRADA EL JUEVES 02 DE AGOSTO DE 2018.

CAPITULO III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.

CAPITULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

ARTÍCULO 04. La señora Rebeca Venegas Valverde Administradora del CCDRB presenta propuesta para capacitación del personal del CCDRB que tiene que ver con el tema de patrocinios, mercadeo y alquileres que se realizará el viernes 14 de setiembre del 2018, y se propone que asistan el señor Edwin Solano Vargas y Rebeca Venegas Valverde cada una de las inscripciones con un costo de \$150.00 (ciento cincuenta dólares c/u), se adjunta información general del evento: Objetivo Temario Información General Inscripciones

Los deportistas individualmente, las federaciones, organizaciones de apoyo al deporte y las empresas con marcas dirigidas a este nicho, deben visualizar la importancia que tiene la construcción de la marca, su desarrollo y la posterior vinculación con otras marcas que compartan sus valores, todo desde unaperspectiva mercadológica.

ObjetivosMarketing Deportivo

Profundizar en el conocimiento actualizado en el Sport Business

1

Mejorar el conocimiento para la gestión de marketing del deporte, las marcas y los aficionados.

2

Manejar un conocimiento global del marketing deportivo con amplia perspectiva.

3

Ayudar a monetizar proyectos de *Sport Business*.

4

TEMARIO

- LA INDUSTRIA DEL DEPORTE
- ANÁLISIS, ESTRATEGIA Y POSICIONAMIENTO
- ANÁLISIS, ESTRATEGIA Y POSICIONAMIENTO
- DISTRIBUCIÓN DEL CONTENIDO
- VENDER PARA MONETIZAR
- CASOS DE GRANDES EVENTOS DEPORTIVOS

Félix Antonio Martín Velicia

Doctor en Dirección y Administración de Empresas por la Universidad de Sevilla. Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla. Profesor de distintos cursos relacionados con aspectos de la Gestión de Empresas y del Marketing. Especialista en temas de marketing deportivo.

Información General

FECHA: Viernes 14 de setiembre, 2018.

HORARIO: De 9:00 am. a 4:00 pm.

PRECIO: US\$150

INCLUYE: Coffee break, almuerzo buffet, materiales y certificado.

Cupo limitado. Reserve cuanto antes.

Consulte sobre planes para visitantes del exterior.

• **Inscripción**

[¿Le interesa ser patrocinador?](#)

Para más información escribanos a:

mercadeo@informacionclave.com

Teléfono +506 2228.2757

POR UNANIMIDAD, CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SE ACUERDA: Aprobar la propuesta para para capacitación del personal del CCDRB que tiene que ver con el tema de patrocinios, mercadeo y alquileres que se realizará el viernes 14 de setiembre del 2018, y se propone que asistan el señor Edwin Solano Vargas y Rebeca Venegas Valverde cada una de las inscripciones con un costo de \$150.00 (ciento cincuenta dólares c/u), se adjunta

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 05. Se recibe oficio Ref-4304/2018 de Ana Patricia Murillo Delgado, secretaria del Concejo Municipal de Belén, de fecha 01 de agosto del 2018 que literalmente dice:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.43-2018**, celebrada el veinticuatro de julio del dos mil dieciocho y ratificada el treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 4. Se conoce Oficio AA-92-04-32-2018 de Edwin Solano Vargas Asistente Administrativo Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. El suscrito Secretario del Comité de Deportes de Belén, le notifica el acuerdo tomado en la en Sesión Extraordinaria N°32-2018, celebrada el lunes 2 de julio del dos mil dieciocho y ratificada en Sesión Ordinaria N°35-2018, celebrada el jueves 19 de julio del dos mil dieciocho que literalmente dice:

CAPITULO III. ESTUDIO DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL Y PRESUPUESTO 2019.

ARTÍCULO 04. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, Presidente del CCDRB y presenta la propuesta para analizar el proyecto de Plan de Trabajo Anual y Presupuesto 2019 del CCDRB:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
PLAN DE TRABAJO ANUAL
PRESUPUESTO ORDINARIO - PERIODO 2019

(EL ADJUNTO SE ENCUENTRA EN EXPEDIENTE DEL ACTA)

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, comenta que leyó el Informe se debe tomar en cuenta en la Comisión, las partidas y rubros que se van a girar a la Asociacion de Volibol de Playa deben venir a justificar ese presupuesto y cuáles son las asociaciones que están adscritas, porque no se sabe cuántas son para poderles girar, que digan cómo se girara ese recurso a las asociaciones. El documento dice que harán transferencia a asociaciones, pero que cumplan, sino nosotros mismos estaríamos incurriendo en error.

El Asesor Legal Luis Alvarez, piensa que todos esos procedimientos están reglamentados, son recursos públicos, sino está adscrita no puede participar y recibir recursos, si la Asociacion quiere recibir recursos debe cumplir el procedimiento reglamentario.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que en la Comisión de Hacienda se podría convocar a los miembros de la Junta Directiva del Comité de Deportes.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, aclara que, según dictámenes de la Contraloría General y la Procuraduría General, las transferencias económicas a las asociaciones deportivas resultan improcedentes. El mecanismo que, ha utilizado el Comité de Deportes de Belén, es realizar contrataciones administrativas y que tales asociaciones tengan la posibilidad de llegar a ser contratistas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis.

POR UNANIMIDAD, CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SE ACUERDA: Dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 6. Se ofició AAI-04-2018 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna Municipalidad de Belén de fecha 23 de julio del 2018 que literalmente dice:

SEÑORES (AS)

JUNTA DIRECTIVA

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELÉN (JDCCDRB)

ASUNTO: DEVOLUCIÓN Y OBSERVACIONES RESPECTO AL TOMO N° 39 DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE DEPORTES

Estimados Señores (as):

Producto de la revisión de Auditoría, en lo que respecta al cierre del Tomo N° 39 del Libro de Actas de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, se presentan algunas observaciones que se detallarán más adelante, para conocimiento de ese Órgano Colegiado y la posterior resolución de lo correspondiente. Las citadas observaciones, tienen fundamento en lo dispuesto en el Artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, el cual indica textualmente:

“Compete a la Auditoría Interna Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.”

I ANTECEDENTES DEL CASO

El 29 de junio de 2018, la Auditoría recibió el Oficio AA-66-2018, del 25 de junio de 2018, suscrita por el Secretario de Actas de Junta Directiva del Comité de Deportes. En dicha misiva se solicita el Cierre del Tomo N° 39 y Apertura

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2018
JUEVES 9 DE AGOSTO DE 2018

del Tomo N° 40, del Libro de Actas de la Junta Directiva del CCDRB.

A continuación, se transcriben los aspectos más relevantes de la citada solicitud:

“En calidad de Secretario de la Junta Directiva del Comité De Deportes (en adelante JD-CCDRB) ... De conformidad con lo anterior le solicito interponer sus buenos oficios a fin de realizar el cierre del libro de actas del Comité N° 39, y la apertura del libro N° 40, para lo cual se le adjunta la información del libro a foliar, las hojas se encuentran enumeradas del 001 al 500, por ambos lados, son en tamaño carta y están en perfecto estado. (...)

Respecto el libro a cerrar, es el N° 39 para el cual se adjunta acuerdo de la Junta Directiva del Comité de Deportes realizado en sesión ordinaria N° 21 del 19 de abril del 2018 según lo solicitado por la Auditoría interna Municipal el cual dice:

“ARTÍCULO 08. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, Presidente del CCDRB y comenta que se debe tomar el acuerdo para realizar la solicitud a la auditoría interna municipal para que interponga sus buenos oficios y realice la apertura del libro de actas N° 40 y cierre del libro N° 39.

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIRÓS HERNÁNDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2 Y SRA. ROCIO MORA RODRÍGUEZ, VOCAL 3.

SE ACUERDA : Solicitar a la Auditoría Interna Municipal para que realice la apertura del libro de actas N° 40 y el cierre del libro N° 39.

Respecto al Libro N° 39 se solicita el cierre del mismo, para el cual se informa lo siguiente: (...)

3. Las actas que le correspondía formar (sic) al señor (...) en condición de Presidente de la Junta Directiva del CCDRB no fue posible que este señor las firmara, se le comunicó vía correo certificado, email y whatsapp y no respondió a ninguna comunicación, por lo que en su lugar las firmó el señor (...) quien fungía en su momento como Vicepresidente de la Junta Directiva del CCDRB.

En este libro de actas se están imprimiendo las actas desde la sesión ordinaria 42-2016 del jueves 06 de octubre del 2016, hasta la sesión ordinaria 18-2018 del lunes 09 de abril del 2018. (...)

Muy respetuosamente solicito nos autorice el cierre del libro de actas número N° 39 y nos autorice la apertura del libro de actas número N° 40, sin más agradeciendo su colaboración.”

II. RESULTADOS DE UNA REVISIÓN PRELIMINAR DEL TOMO N° 39 DEL LIBRO DE ACTAS DE JDCCDRB

Esta Auditoría Interna realizó una revisión preliminar, del citado Tomo N° 39 del Libro de Actas del CCDRB, la cual permitió determinar algunas situaciones relevantes, relacionadas principalmente con las firmas en las actas de las personas responsables, según se describirá a continuación:

a) El Tomo N° 39 contiene un total de 84 actas, de las Sesiones de la JD-CCDRB, las cuales son las siguientes:

- **13 actas** del periodo 2016, que abarcan de la 42-2016, celebrada el 06 de octubre del 2016, hasta la 54-2016, del 22 de diciembre de 2016.
- **53 actas** del periodo 2017, que abarcan de la 01-2017, celebrada el 10 de enero de 2017, hasta la 53-2017, del 16 de diciembre de 2017.
- **18 actas** del periodo 2018, que abarcan de la 01-2018, celebrada el 11 de enero de 2018, hasta la 18-2018, del 09 de abril de 2018.

b) El anterior **presidente de la Junta Directiva** no firmó ninguna de las Actas que le correspondían de acuerdo con el periodo legal de dicha Junta Directiva.

Las Actas en que correspondía la firma del citado anterior presidente de la Junta Directiva, son un total de 63, distribuidas así:

- **13 actas** del periodo 2016, que abarcan de la 42-2016 hasta la 54-2016.
- **50 actas** del periodo 2017, que abarcan de la 01-2017, hasta la 50-2017.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2018
JUEVES 9 DE AGOSTO DE 2018

Tal y como lo consigna el Secretario de Actas, en el Oficio AA-66-2018, citado en el punto 1, se indicó sobre ese particular: *“Las actas que le correspondía formar (sic) al señor Manuel González Murillo en condición de Presidente de la Junta Directiva del CCDRB no fue posible que este señor las firmara, se le comunicó vía correo certificado, email y whatsapp y no respondió a ninguna comunicación, por lo que en su lugar las firmó el señor Roberto Carlos Zumbado Zumbado quien fungía en su momento como Vicepresidente de la Junta Directiva del CCDRB.”*

c) Se constató que, en las mencionadas **63** Actas aparece la firma del anterior **vicepresidente de la Junta Directiva** del CCDRB.

No obstante, lo anterior, se comprobó que, en el caso de **34** de las citadas **63** Actas del periodo en referencia, las mismas no presentan las firmas correspondientes a la Secretaria de Actas de la Junta Directiva Anterior del CCDRB, por lo que contienen únicamente la firma del Vicepresidente de ese Órgano Colegiado. Las Actas que presentan esta condición son las siguientes:

- **13** actas del periodo 2016, que abarcan de la 42-2016 hasta la 54-2016.
- **21** actas del periodo 2017, que abarcan de la 01-2017, hasta la 20-2017 y además la 22-2017.

Es importante señalar que, el mencionado Oficio AA-66-2018 no indica referencia alguna a la ausencia de firmas de actas por parte de la Secretaria de Actas anterior, y en consulta telefónica con el Secretario de Actas actual, ese funcionario manifestó que, ese es el mismo caso que el del presidente anterior, que ambos se negaron a firmar, aunque se les insto por diversos medios.

d) Se determinó que, de las Actas firmadas por el vicepresidente de la Junta Directiva Anterior del Comité Cantonal de Deportes, en un total de **11 de dichas actas**, de conformidad con lo consignado en esos documentos, el citado miembro de ese Órgano Colegiado no se encontraba presente cuando fueron celebradas las respectivas sesiones; de acuerdo con el siguiente detalle:

- **4 Actas** del periodo 2016: N° 49-2016 del 1 de diciembre, N° 51-2016 del 12 de diciembre, N° 53-2016 del 19 de diciembre y la N° 54-2016 del 22 de diciembre.
- **7 actas** del periodo 2017: N° 04-2017 del 23 de enero, N° 06-2017 del 30 de enero, N° 13-2017 del 27 de febrero, N° 28-2017 del 10 de julio, N° 29-2017 del 13 de julio, N° 49-2017 del 23 de noviembre y la N° 50-2017 del 30 de noviembre.

e) Se constató que, de las Actas que debieron ser firmadas por la Secretaria de Actas de Junta Directiva, la misma no se encontraba presente en **14 sesiones** celebradas, por lo que en las actas de dichas sesiones tampoco podría figurar como miembro presente; de acuerdo con el siguiente detalle:

3 Actas del periodo 2016: N° 44-2016 del 27 de octubre, N° 48-2016 del 24 de noviembre y la N° 49-2016 del 01 de diciembre. **11 Actas** del periodo 2017: N° 03-2017 del 19 de enero, N° 04-2017 del 23 de enero, N° 05-2017 del 26 de enero, N° 06-2017 del 30 de enero, N° 10-2017 del 16 de febrero, N° 16-2017 del 16 de marzo, N° 22-2017 del 04 de mayo, N° 25-2017 del 25 de mayo, N° 33-2017 del 10 de agosto, N° 44-2017 del 26 de octubre y la N° 46-2017 del 2 de noviembre de 2017.

f) Otro de los aspectos determinados en la revisión preliminar, es el siguiente: En las **63 Actas** donde no firmó el presidente de la anterior Junta Directiva (Ver el punto b. de este documento), se consigna el Nombre y Cargo de ese Presidente, no obstante no se estipula el Nombre y Cargo del Vicepresidente, solo consta la firma de este último.

g) Finalmente, se determinó además que las Actas correspondientes al año 2018, fueron firmadas por el Presidente de la Junta Directiva Actual del Comité Cantonal de Deportes.

Esos documentos presentan la firma de la Asistente Administrativa, cargo cuyas funciones incluyen las de la Secretaria de Actas de ese Órgano Colegiado.

Al respecto, de conformidad con lo consignado en el Acta de la Sesión N° 12-2018, celebrada el 01 de marzo del 2018, queda en evidencia que la citada funcionaria (Secretaria de Actas), no se encontraba presente en esa sesión; no obstante aparece firmando la misma.

h) Mediante el Oficio REF ADM-0060-2018 del 12 de julio del año en curso, la Administradora del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, informó a la Auditoría Interna, los siguientes aspectos:

1- “Que el 13 de febrero de 2017 la Sra. Rebeca Venegas Valverde fue contratada y nombrada como Asistente Administrativo y secretaria de actas del Comité de Deportes de Belén.

2- Que, aunque la Sra. Rebecas Venegas Valverde fue nombrada como Asistente Administrativo y secretaria a partir de la fecha antes citada, la Sra. Carolina Rodríguez González continuó fungiendo con este papel como “Secretaria de actas a.i.”

3- Que a partir del 1º de Diciembre de 2017 que finalizó el nombramiento como miembro de Junta Directiva de la Sra. Carolina Rodríguez, la Sra. Rebeca Venegas continuó con ese rol.

4- Que el 02 de mayo de 2018 el Sr. Edwin Solano regresó de un permiso sin goce de salario para incorporarse nuevamente en su plaza como Asistente Administrativo y secretario de actas y la Sra. Rebeca Venegas pasó a ser Administradora a.i. del Comité de Deportes.”

i) La Auditoría, mediante un correo electrónico del 13 de julio en curso, solicitó información a la Administradora a.i. del CCDRB, así como al Secretario de Actas de esa entidad. Los temas consultados, se refieren a los periodos de nombramientos formales, en la Secretaria de Actas, tanto de la Sra. Carolina Rodríguez Zumbado como a la Sra. Rebeca Venegas Valverde.

A la fecha no se ha recibido la respuesta correspondiente

III. NORMATIVA APLICABLE DE ACUERDO CON LAS SITUACIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN PRELIMINAR DEL TOMO N° 39

1. El Procedimiento para la Legalización (Autorización) de Libros presentados ante la Auditoría Interna, aprobado por el Auditor Interno el 24 de febrero de 2005, señala lo siguiente, en lo de interés para el caso analizado:

4.2.2 “Trámite de cierre por parte de la Auditoría

(...)

c. Se comprueba que las actas estén firmadas por las personas que legalmente corresponde. Si faltan firmas, se devuelve a la persona encargada, sin la razón de cierre. Esa devolución se documenta, y se anota en los registros de la Auditoría. (...)

g. En caso de que se determine, mediante la revisión, la existencia de debilidades de control o situaciones de otro tipo, éstas se consignan en el tomo, antes de efectuar el cierre. Estas anotaciones son firmadas por el funcionario encargado de la Auditoría Interna y por la persona encargada del libro. Inmediatamente después de las anotaciones y junto a las firmas, se estampa el sello corriente de la Auditoría y de la dependencia correspondiente. Finalmente se procede con el cierre, en los términos previstos en los incisos e) y f) anteriores.

En caso de que se detecten hallazgos o anomalías importantes, a criterio del Auditor, éstos son comunicados al nivel jerárquico que corresponda. De ser necesario, se recomienda la apertura de un procedimiento que aclare lo sucedido (norma No. 322 del Manual).”

2. La Dirección Jurídica, a solicitud de esta Auditoría, en el contexto de un caso similar, emitió el Oficio DJ-276-2015, del 13 de agosto del 2015.

Al respecto, se destacan como aplicables, al presente caso, los siguientes aspectos, en lo de mayor relevancia, de dicho criterio:

1. Qué validez legal tienen los acuerdos tomados en un acta sin firma por el presidente de la Junta Directiva?

Para dar cabal respuesta a su inquietud es importante traer a colación lo expresado por la Procuraduría General de la República, con ocasión de análisis jurídico realizado al tema de las actas municipales, en esa oportunidad, el citado órgano asesor dispuso lo siguiente: (...)

Así, nuestro ordenamiento no rehúye tal exigencia, de modo que los artículos 47 y 48 del Código Municipal han de

correlacionarse a la luz de lo estipulado en el artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública:

“Artículo 56:

1. *De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.*
2. *Las actas serán firmadas por el Presidente y por aquellos miembros que hubieran hecho constar su voto disidente...”*

Mas adelante Procuraduría agrega que:

“El levantamiento de las actas es atribución propia del Secretario del órgano (artículo 50 a. iusibidem en relación con el artículo 53 del Código Municipal) y constituyen un requisito de validez de los acuerdos tomados en la respectiva sesión. Lo anterior, siendo una consecuencia obligada del principio de colegialidad, permite (además de corroborar el funcionamiento regular del órgano) determinar los miembros que han concurrido con su voto en la toma de la decisión de que se trate y, así, excluir la responsabilidad de aquellos que eventualmente hayan votado en contrario y expuesto los motivos de su oposición (artículo 57.1 LGAPP) (...)

Finalmente, los acuerdos adoptados adquieren firmeza con la aprobación del acta respectiva, lo cual debe ocurrir – salvo causas de fuerza mayor- en la sesión inmediata posterior a la que fueron adoptados (artículo 48). Sin embargo, cuando así lo decidieren dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo, los acuerdos recién adoptados pueden ser declarados firmes (artículo 45).

En cuanto a la pregunta concreta sobre la validez que tienen los acuerdos tomados en un acta sin firmar por el presidente de la Junta Directiva, es conveniente tener claro los tipos de responsabilidad en que podría incurrir un funcionario que se niega a firmar el acta de la sesión de un órgano colegiado teniendo el deber de hacerlo, interesa destacar la importancia de un acta y de que se encuentre debidamente firmada.

Sobre el tema, la Procuraduría General de la República, en su dictamen C-094-99 del 20 de mayo de 1999, indicó lo siguiente: (...)

“Independientemente de la posición que se asuma sobre el punto, es claro que un acta que no haya sido firmada por las personas obligadas a hacerlo, presenta un problema de validez, por lo que los funcionarios o exfuncionarios que omitieron ese deber, podrían incurrir en varios tipos de responsabilidad”.

Ahora bien para efectos de interpretación de esta Dirección Jurídica, la ausencia de una firma en un acta administrativa de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, si constituye una irregularidad, la cual no invalida la misma automáticamente, pues se puede tener absoluta certeza de la identidad de esa acta y su acto colegial, por lo que no se puede estimar una invalidez de los acuerdos tomados en el acta mencionada en su consulta.

(...)

Es conveniente insistir que la persona que ocupaba el puesto de presidente se encuentra en la obligación legal y reglamentaria de firmar el acta respectiva, bajo pena de exponerse a responsabilidad.

Partiendo de las reglas citadas es claro que una persona sobre la cual pesa el deber legal de firmar un acta de un órgano colegiado (ya sea en aplicación del artículo 56.3 de la Ley General de Administración Pública, o de la normativa especial que rija al funcionario de cada órgano colegiado en particular) puede incurrir en responsabilidad civil y administrativa por su negativa a cumplir esa obligación, siempre que se demuestre que su conducta omisiva ha causado un daño a un tercero, a la propia Administración o a ambos... ...la cual podría surgir de la eventual anulación de un acuerdo del órgano colegiado, por la existencia de un vicio en el acta que lo contiene.”

Por otra parte el artículo 2011 de la Ley General de la Administración Pública hace referencia a la responsabilidad disciplinaria en que podría incurrir el servidor público, cuando participe con dolo o culpa grave en acciones, actos o contratos opuestos al ordenamiento jurídico... ,

Finalmente, el funcionario público que no suscriba las actas de las sesiones de un órgano colegiado, teniendo

el deber legal de hacerlo, podría incurrir en responsabilidad penal, por incumplimiento de deberes, en los términos previstos en el artículo 332 del Código Penal...”

En vista de las transcripciones hechas podemos afirmar cómodamente que la persona que ocupaba el puesto de presidente no puede negarse a firmar las actas que se requieran, por haberlo omitido en su oportunidad, so pena de exponerse a algún tipo de responsabilidad.

En lo que corresponde a la situación legal de lo acordado en la sesión cuya acta no se ha firmado, reiteramos que la firma de las actas constituye una irregularidad no invalidante pues se puede tener claridad de la identidad entre el acta y el acto colegial.”

5. El nuevo libro de actas no debería ser abierto? Ya que el anterior libro no ha podido cerrarse debido a que tiene pendiente la firma del Presidente en dos actas? O esta situación no debería influir para su apertura? Cómo se debe proceder en este caso?

En línea de principio de acuerdo con todo lo dicho en el presente documento, es indispensable cerrar un libro para abrir otro, sin embargo, sin perjuicio de valorar por la Administración Activa la responsabilidad del omiso en firmar o una vez verificada formalmente la renuencia de firmar, se deberá implementar alguna forma de suplir tal firma, como por ejemplo, solicitarle a la persona que ocupaba la Vicepresidencia, la posibilidad que rubrique el acta, en vista de haber tenido la competencia para hacerlo según las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

6. Se debe dejar el libro de actas anterior sin cerrar y abrir el nuevo libro? O se debe cerrar el libro indicado?

Insistimos en la necesidad de cerrar el libro de actas anterior para poder abrir el nuevo, siempre en el entendido que, de acuerdo con los términos de los artículos 4 y 10 de la Ley General de la Administración Pública, la actividad de los entes públicos incluida la Municipalidad, debe estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficacia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad de los destinatarios, usuarios o beneficiarios, si perder de vista la realización del interés público.

En ese contexto deberá siempre buscarse la salida legítima, al caso planteado, de acuerdo a las fuentes del Derecho Administrativo, que garantice que las actas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, no se conviertan en un obstáculo para su funcionamiento normal.”

Además, en el contexto señalado, es importante tener presente que, según manifestaciones verbales del secretario actual de la Junta Directiva, el citado criterio de la Dirección Jurídica es de conocimiento de ese Órgano Colegiado.

Al respecto, es posible presumir que ese criterio fue utilizado en la gestión de firma del vicepresidente anterior de la Junta Directiva, aunque ese aspecto no se señaló en el Oficio AA-66-2018, del 25 de junio de 2018, mediante el cual se solicitó la Autorización de Libros ante la Auditoría.

Con respecto a otras situaciones específicas del caso analizado del Tomo N° 39, esta Auditoría Interna realizó una consulta a un Asesor Legal Externo, el cual respondió en sendos oficios ambos del 9 de julio en curso.

Con el fin de brindar otro insumo a esa Junta Directiva, en la resolución final del presente caso, a continuación, se transcriben los aspectos considerados más relevantes de dichos criterios jurídicos:

“En procura de la supervivencia del acto y de la presunción de validez de los mismos, principios contenidos en nuestra Ley General de la Administración Pública, y alejándonos de criterios de nulidad por la nulidad misma, es posible establecer que, partiendo que otros formalismos están debidamente satisfechos, tales como aprobación del acta, quorum existente, e indicación de los acuerdos, que le darían validez al acto colegiado (entiéndase acuerdo), se estaría a la espera que el vehículo de contención y comunicación del acuerdo, entiéndase el acta, este debidamente formalizada, siendo las ausencias de formalidades de firmas de las actas, un elemento de validez de las mismas mas no de los acuerdos.

Sin embargo si no se logra la debida validación de las actas, se corre el riesgo de que los acuerdos puedan llegar a tener, ante un enfrentamiento judicial, una declaratoria de nulidad.

Desde este punto de vista y en procura de beneficiar el mejor interés público, se podría dar la firma de las actas

por parte del vicepresidente y el secretario nombrado al efecto, con la clara indicación, por vía de un acuerdo que se motive, de que luego de ingentes esfuerzos, no se logró la firma de las actas por parte del presidente de la junta, sin que se adujeran criterios con las razones suficientes para esa negativa.

Debe entenderse que la firma de las actas es una acción diferente a la aprobación de las mismas, por lo tanto la obligación de que al menos, quien sustituye la firma del presidente, estuviera presente, no es estrictamente vinculante, ante la situación especial que puede motivar tal acción.

Actuación diferente es para quien recoge el acta, sin que necesariamente corresponda al puesto de secretario o secretaria de la junta, sino algún miembro nombrado al efecto, siendo esa la situación, la firma de quien toma el acta debe constar como secretario de esa acta, el nombramiento de ese secretario al efecto, si debe constar como parte de las diligencias de la sesión, o al menos como parte de un acuerdo general que lo justifique.”

“Lo correcto y simple sería la firma del titular de la presidencia y de quien hubiera actuado como secretario en cada una de las sesiones. Pero ante la imposibilidad de tal acción, lo apropiado es la indicación clara y precisa de tal situación, informar de la negativa no razonada del titular de la presidencia a la firma de las actas, del necesario acuerdo motivado de requerir los servicios de la vicepresidencia para tal firma y la indicación de las sesiones en las cuales ante la ausencia de la secretaria de actas de la Junta, la misma es tomada por un miembro nombrado al efecto, el cual deberá firmar el acta correspondiente.”

IV. CONCLUSIONES

De conformidad con las situaciones establecidas en los capítulos precedentes de este documento es posible concluir, entre otros aspectos, los siguientes:

1. De acuerdo con la revisión preliminar del Tomo N° 39, el mismo contiene la transcripción de un total de **84** actas, correspondientes a igual número de Sesiones de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes (CCDRB), **13** de dichas actas son del año 2016 (abarcan de la N° 42-2016 a la N° 54-2016) y 53 actas son del año 2017 (comprenden de la N° 01-2017 a la N° 53-2017), además **18** actas se refieren al año 2018 (de la N° 01-2018 a la N° 18-2018)
2. De conformidad con el periodo de funciones de la Anterior Junta Directiva, se determinó que **63** de las actas impresas en el Tomo N° 39 debieron ser firmadas por el anterior presidente de la Junta Directiva. Esos documentos son **13** actas del año 2016, que abarcan de la N° 42-2016 a la N° 54-2016, y **50** actas del año 2017, que comprenden de la N° 01-2017 a la N° 50-2017.
No obstante, según el Oficio AA-66-2018 del Secretario de Actas actual de la JDCCDRB, no fue posible que el citado presidente firmara después de varias gestiones realizadas, por lo que en su lugar las actas fueron firmadas por el señor Roberto Carlos Zumbado Zumbado, quien fungía en su momento como vicepresidente de esa JDCCDRB.
3. En el Oficio AA-66-2018 el Secretario de la JDCCDRB no comunica a esta auditoría la decisión que se tomó, de que el Vicepresidente de ese momento firmara las actas en lugar del Presidente ante la negativa de este último, situación que se presenta en las **63** actas mencionadas en el punto anterior, además de que dicha decisión no se encuentra respaldada en un Acto administrativo (Acuerdo de la JDCCDRB) debidamente fundamentado y documentado.
4. De las **63** actas firmadas por el anterior vicepresidente de la JDCCDRB, de acuerdo con el quorum descrito en esos documentos, se evidencia que en 11 de las sesiones correspondientes, el señor Vicepresidente no se encontraba presente.
Esas Sesiones son: 4 del periodo 2016 (N° 49-2016 del 1 de diciembre, N° 51-2016 del 12 de diciembre, N° 53-2016 del 19 de diciembre y la N° 54-2016 del 22 de diciembre), y 7 del periodo 2017 (N° 04-2017 del 23 de enero, N° 06-2017 del 30 de enero, N° 13-2017 del 27 de febrero, N° 28-2017 del 10 de julio, N° 29-2017 del 13 de julio, N° 49-2017 del 23 de noviembre y la N° 50-2017 del 30 de noviembre).
5. En las **63** Actas donde no firmó el presidente de la anterior Junta Directiva del CCDRB, se consigna el Nombre y Cargo de ese Presidente, no obstante no se estipula el Nombre y Cargo del Vicepresidente, solo consta la firma de este último directivo.
6. Se comprobó que, en el caso de **34** de las citadas **63** Actas del periodo en referencia, correspondiente a la anterior JDCCDRB, las mismas no presentan las firmas de la

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2018
JUEVES 9 DE AGOSTO DE 2018

Secretaria de Actas de la Junta Directiva, en funciones en ese periodo. Esas actas contienen únicamente la firma del vicepresidente de ese Órgano Colegiado.

7. En el Oficio AA-66-2018 del secretario de la JDCCDRB, no se señala ninguna situación referente a la ausencia de firmas de la secretaria del Órgano Colegiado.
8. En consulta telefónica con el Secretario de Actas actual, ese funcionario manifestó que ese es el mismo caso que el del presidente de la Junta Directiva anterior; que ambos directivos se negaron a firmar, aunque se les insto por diversos medios.
9. Se constató que, de las Actas que debieron ser firmadas por la Secretaria de Actas de Junta Directiva, en un total de **14** de dichas actas, de conformidad con lo consignado en esos documentos, el citado miembro de ese Órgano Colegiado no se encontraba presente cuando fueron celebradas las respectivas sesiones.
Las actas, no firmadas por la Anterior Secretaria de la JDCCDRB, en cuyas sesiones no se encontraba presente, son las siguientes:
 - actas del periodo 2016: N° 44-2016 del 27 de octubre, N° 48-2016 del 24 de noviembre y la N° 49-2016 del 01 de diciembre.
 - 11 actas del periodo 2017: N° 03-2017 del 19 de enero, N° 04-2017 del 23 de enero, N° 05-2017 del 26 de enero, N° 06-2017 del 30 de enero, N° 10-2017 del 16 de febrero, N° 16-2017 del 16 de marzo, N° 22-2017 del 04 de mayo, N° 25-2017 del 25 de mayo, N° 33-2017 del 10 de agosto, N° 44-2017 del 26 de octubre y la N° 46-2017 del 2 de noviembre de 2017.
10. De conformidad con lo consignado en el Acta de la Sesión N° 12-2018, celebrada el 01 de marzo del 2018, se evidencia que la Sra. Rebeca Venegas Valverde (quien fungía como Secretaria de Actas), no se encontraba presente en esa sesión; no obstante, aparece firmando el Acta correspondiente.
11. El Tomo N° 39 del Libro de Actas de Junta Directiva del CCDRB, debe ser devuelto al Comité Cantonal de Deportes, con base en lo consignado en el **Procedimiento para la Legalización (Autorización) de Libros presentados ante la Auditoría Interna**, aprobado el 24 de febrero de 2005, el cual en lo atinente a los temas descritos, consigna lo que se transcribe a continuación:

4.2.3 “Trámite de cierre por parte de la Auditoría 12. De acuerdo con la normativa aplicable, corresponde al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, subsanar las deficiencias detalladas en este documento, en relación con el Tomo N° 39 del Libro de Actas de Junta Directiva.

(...)

c. Se comprueba que las actas estén firmadas por las personas que legalmente corresponde. Si faltan firmas, se devuelve a la persona encargada, sin la razón de cierre. Esa devolución se documenta, y se anota en los registros de la Auditoría.”

12. De acuerdo con la normativa aplicable, corresponde al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, subsanar las deficiencias detalladas en este documento, en relación con el Tomo N° 39 del Libro de Actas de Junta Directiva.

La Auditoría, con fundamento en la normativa en referencia, propondrá a ese Órgano colegiado, en el siguiente capítulo de este oficio, una posible implementación de un proceso tendiente a fundamentar la toma de uno o más acuerdos, con el fin de la citada subsanación. Esa propuesta se formulará, además, con base en lo consignado en los siguientes criterios descritos en este documento:

- El Oficio DJ-276-2015, de la Dirección Jurídica, señalo lo siguiente:

“... sin perjuicio de valorar por la Administración Activa la responsabilidad del omiso en firmar o una vez verificada formalmente la renuencia de firmar, se deberá implementar alguna forma de suplir tal firma, como por ejemplo, solicitarle a la persona que ocupaba la Vicepresidencia, la posibilidad que rubrique el acta, en vista de haber tenido la competencia para hacerlo según las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.”

“En ese contexto deberá siempre buscarse la salida legítima, al caso planteado, de acuerdo a las fuentes del Derecho Administrativo, que garantice que las actas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, no se conviertan en un obstáculo para su

funcionamiento normal.”

- Los criterios del Asesor Legal Externo, del 9 de julio en curso, indican lo siguiente:
“Desde este punto de vista y en procura de beneficiar el mejor interés público, se podría dar la firma de las actas por parte del vicepresidente y el secretario nombrado al efecto, con la clara indicación, por vía de un acuerdo que se motive, de que luego de ingentes esfuerzos, no se logró la firma de las actas por parte del presidente de la junta, sin que se adujeran criterios con las razones suficientes para esa negativa.

Actuación diferente es para quien recoge el acta, sin que necesariamente corresponda al puesto de secretario o secretaria de la junta, sino algún miembro nombrado al efecto, siendo esa la situación, la firma de quien toma el acta debe constar como secretario de esa acta, el nombramiento de ese secretario al efecto, si debe constar como parte de las diligencias de la sesión, o al menos como parte de un acuerdo general que lo justifique.”

“... lo apropiado es la indicación clara y precisa de tal situación, informar de la negativa no razonada del titular de la presidencia a la firma de las actas, del necesario acuerdo motivado de requerir los servicios de la vicepresidencia para tal firma y la indicación de las sesiones en las cuales ante la ausencia de la secretaria de actas de la Junta, la misma es tomada por un miembro nombrado al efecto, el cual deberá firmar el acta correspondiente. “

V. CONSIDERACIONES FINALES

1. En virtud de las situaciones determinadas en la revisión preliminar del Tomo N° 39 del Libro de Actas de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, relacionadas con deficiencias en las firmas de las actas señaladas, y con base en lo establecido en el Inciso c) del Punto 4.2.3 del Procedimiento para la Legalización de Libros, se devuelve el citado Tomo, para que ese Órgano Colegiado, con la asesoría jurídica correspondiente, disponga lo pertinente con el propósito de solventar las citadas deficiencias.

Las acciones acordadas por esa Junta Directiva, deben incluir la toma de los acuerdos necesarios, el giro de las directrices precisas, realizando la coordinación que resulte apropiada con el funcionario a cargo de las labores de Secretaría de Actas de ese Comité Cantonal de Deportes.

Una vez que se solventen las situaciones determinadas en la revisión preliminar del mencionado tomo, deberá remitirse nuevamente el mismo a esta Auditoría, con el fin de realizar el cierre, de acuerdo con el Procedimiento de Autorización de Libros vigente.

2. De acuerdo con las Conclusiones anteriores (en particular los números 12 y 13) de este documento, se recomienda a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, los siguientes aspectos:

A. Tomar un acuerdo con el fin de establecer lo siguiente:

- Documentar las gestiones realizadas por el Comité Cantonal de Deportes, las cuales resultaron infructuosas, para que el presidente de ese momento firmara las **63** actas que corresponden al periodo donde él estuvo en el cargo (2016-2017). (*Detallar número y fecha de las Sesiones*).
- **Acordar que:** En su lugar se ha designado que dichas actas sean firmadas por el señor vicepresidente de ese periodo, quien ha acepto proceder a firmar dichos documentos. (*Fundamentar este acuerdo de conformidad con la normativa aplicable, considerando la citada en este documento*).

B. Tomar un Acuerdo con el fin de establecer lo siguiente:

- **Considerando que:** De las **63** actas firmadas por el anterior vicepresidente de la JDCCDRB, de acuerdo con el quorum descrito en esos documentos, se evidencia que, en **11** de las sesiones correspondientes, el señor vicepresidente no se encontraba presente.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2018
JUEVES 9 DE AGOSTO DE 2018

Esas Sesiones son: **4** del periodo 2016 (N° 49-2016 del 1 de diciembre, N° 51-2016 del 12 de diciembre, N° 53-2016 del 19 de diciembre y la N° 54-2016 del 22 de diciembre), y **7** del periodo 2017 (N° 04-2017 del 23 de enero, N° 06-2017 del 30 de enero, N° 13-2017 del 27 de febrero, N° 28-2017 del 10 de julio, N° 29-2017 del 13 de julio, N° 49-2017 del 23 de noviembre y la N° 50-2017 del 30 de noviembre).

Acordar que: Para las actas en las cuales el Vicepresidente no se encontraba presente, sean firmadas por los **Señores (...)**, que estuvieron presentes en las 11 sesiones correspondientes y han aceptado firmar esos documentos. *(Fundamentar este acuerdo de conformidad con la normativa aplicable, considerando la citada en este documento).*

C. Tomar un Acuerdo con el fin de establecer lo siguiente:

- Documentar las gestiones realizadas por el Comité Cantonal de Deportes, para que la Sra. Rodríguez González firmara las actas que corresponden al periodo donde ella estuvo en el cargo de Vocal II de la Junta Directiva del CCDRB, y en las cuales se demostró en un análisis documentado, la obligación de dicha persona de firmar las Actas mencionadas, en su condición de Secretaria de Actas.
- Se comprobó que, en el caso de **34** de las citadas **63** actas del periodo en referencia, correspondiente a la anterior JDCCDRB, las mismas no presentan las firmas de la secretaria de actas de la Junta Directiva, en funciones en ese periodo. Esas actas contienen únicamente la firma del vicepresidente de ese Órgano Colegiado.

Las actas que presentan esta condición son las siguientes: **13** del periodo 2016, que abarcan de la N° 42-2016 hasta la N° 54-2016 y 21 del periodo 2017, que comprenden de la N° 01-2017 hasta la N° 20-2017 y además la N° 22-2017. *(Detallar individualmente número y fecha de las Sesiones)*

Acordar que: En su lugar se ha designado que dichas Actas sean firmadas por los **Señores (...)**, que estuvieron presentes en las Sesiones correspondientes y han aceptado firmar esos documentos. *(Fundamentar este acuerdo de conformidad con la normativa aplicable, considerando la citada en este documento).*

Acordar que la Administración gestione las firmas de los citados señores en las actas descritas.

D. Tomar un Acuerdo con el fin de establecer lo siguiente:

- **Considerando que:** Se constató que, de las actas que debieron ser firmadas por la Secretaria de Actas de Junta Directiva, de un total de **14** de dichas actas, de conformidad con lo consignado en esos documentos, el citado miembro de ese Órgano Colegiado no se encontraba presente cuando fueron celebradas las respectivas sesiones.

Las actas, no firmadas por la anterior secretaria de la JDCCDRB, en cuyas sesiones no se encontraba presente, son las siguientes:

Actas del periodo 2016: N° 44-2016 del 27 de octubre, N° 48-2016 del 24 de noviembre y la N° 49-2016 del 01 de diciembre. En total 3 actas.

Actas del periodo 2017: N° 03-2017 del 19 de enero, N° 04-2017 del 23 de enero, N° 05-2017 del 26 de enero, N° 06-2017 del 30 de enero, N° 10-2017 del 16 de febrero, N° 16-2017 del 16 de marzo, N° 22-2017 del 04 de mayo, N° 25-2017 del 25 de mayo, N° 33-2017 del 10 de agosto, N° 44-2017 del 26 de octubre y la N° 46-2017 del 2 de noviembre de 2017. En total 11 actas.

Acordar que: Que las actas sean firmadas por los **Señores (...)**, que estuvieron presentes en las Sesiones correspondientes y lo han aceptado. *(Fundamentar este acuerdo de conformidad con la normativa aplicable, considerando la citada en este documento).*

E. Tomar un Acuerdo con el fin de establecer lo siguiente:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2018
JUEVES 9 DE AGOSTO DE 2018

- **Considerando que:** De conformidad con lo consignado en el acta de la sesión N° 12-2018, celebrada el 01 de marzo del 2018, se evidencia que la Asistente Administrativa (quien fungía como Secretaria de Actas), no se encontraba presente en esa sesión, no obstante, aparece firmando el Acta correspondiente.
- **Acordar que:** En lugar de la firma de la citada Asistente Administrativa, con las funciones de Secretaria de Actas, se ha designado que dicha Acta sea firmada por (...), quien estuvo presentes en la citada Sesión y ha aceptado firmar ese documento. (*Fundamentar este acuerdo de conformidad con la normativa aplicable, considerando la citada en este documento*).

F. Tomar un Acuerdo con el fin de establecer lo siguiente:

Considerando que: En las **63 Actas** donde no firmó el presidente de la anterior Junta Directiva, se consigna el Nombre y Cargo de ese presidente, no obstante, no se estipula el nombre y cargo del vicepresidente, solo consta la firma de este último.

Y además que, hay nuevas firmas en las actas del Tomo N° 39 por lo que resulta necesario que, en la línea inferior de cada una de estas firmas, se estampe el nombre completo y puesto de las personas que suscriben cada una de las actas.

Se acuerda: Instruir al Secretario de Actas, para que anote a mano alzada, en el margen inferior de cada una de las firmas realizadas, el nombre completo y puesto del miembro de Junta Directiva, o funcionario del CCDRB, que firma cada uno de estos documentos.

VI. RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones generales, se emiten, con fundamento en lo establecido en el mencionado Artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, N° 8292:

1. Tomar los acuerdos sugeridos en la Conclusión N° 2 de este documento.

Una vez que se hallan ejecutado las acciones correspondientes a esos acuerdos, brindar copia de los mismos a esta Auditoría, junto con un Oficio de la Secretaría de Actas que remita el Tomo N° 39 para efectuar el cierre, de conformidad con el Procedimiento vigente.

Tomando en consideración que, en el periodo de la Junta Directiva (2014-2015), aconteció una situación similar a la descrita en el presente oficio, en la cual el Tomo N° 36 del Libro de Actas, fue remitido a esta Auditoría para su cierre e inicialmente no tenía las firmas del presidente, las cuales fueron sustituidas posteriormente por las firmas del vicepresidente, la Junta Directiva actual debe tomar un acuerdo tendiente al logro del siguiente propósito:

En lo sucesivo las actas deben ser aprobadas en la sesión inmediata posterior a la que se trate, y de seguido deben ser firmadas las firmas del presidente y del Secretario de Actas. Lo anterior, de conformidad con el artículo 53, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 39 del Reglamento para la Organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes de Belén.

En caso de que, en futuras solicitudes de cierre de libros, se presenten nuevamente, situaciones similares a las relatadas, la Auditoría, con base en lo establecido en el punto 4.2.2, inciso g) del Procedimiento para la Legalización de Libros vigente, recomendará la apertura de un Procedimiento Administrativo que aclare lo sucedido.

3. Acordar lo correspondiente con el fin de que, se establezca como directriz o política del Comité Cantonal de Deportes, en el sentido de que, cuando finalice cada periodo de gestión de Junta Directiva, todas las actas correspondientes a las sesiones efectuadas por ese Órgano Colegiado, deben estar debidamente transcritas, y firmadas tanto por el Presidente como por el Secretario de Actas, y además efectuado la solicitud para el cierre de libros, ante la Auditoría Interna de la Municipalidad, por lo que se debe definir un plazo máximo para su aprobación y firma.
4. Acordar lo pertinente, con el objetivo de que, se tomen las medidas pertinentes, cuando finalice el periodo de la Junta Directiva actual, para que todas las actas de este estén debidamente transcritas y firmadas por el presidente y el Secretario de Actas de la Junta Directiva del CCDRB.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2018
JUEVES 9 DE AGOSTO DE 2018

5. Disponer lo pertinente, con el propósito de que se elabore, apruebe e implemente en a la brevedad posible, un Procedimiento o Guía para la Confección de Actas de Junta Directiva del CCDRB.

Este aspecto, ya ha sido recomendado por esta Auditoría Interna, mediante el Oficio OAI-167-2017, del 30 de octubre de 2017, y reiterada en el Oficio OAI-205-2017 del 14 de diciembre del mismo año, ambos documentos dirigidos a la Secretaria de Actas de ese Órgano Colegiado.

Por lo tanto, se solicita a esa Junta Directiva, tomar los acuerdos correspondientes, e informar a esta Auditoría Interna, en un plazo de 10 días hábiles, sobre los resultados de las medidas ejecutadas para dar cumplimiento a los aspectos señalados en el presente documento.

Atentamente,

POR UNANIMIDAD, CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SE ACUERDA: Primero: Solicitar a la Señora Rosario Alvarado González quien fungió como vocal 1 de la junta Directiva del CCDRB en el periodo en el que se realizaron las sesiones 53-2016 del 19/12/2016, 54-2016 del 22/12/2016, 01-2017 del 10/01/2017, 04-2017 del 23/01/2017, 05-2017 del 26/01/2017, 06-2017 del 30/01/2017 y 13-2017 del 27/02/2017 todas mencionadas en el AAI-04-2018 de la Auditoria Interna de la Municipalidad de Belén para que se presente a firmar las actas transcritas en el libro 39 como autorizada por haber estado presente en cada una de dichas sesiones, lo anterior con fundamento en el punto 5 del DJ-276-2015 en el que indica literalmente “ ... En línea de principio de acuerdo con todo lo dicho en el presente documento, es indispensable cerrar un libro para abrir otro, sin embargo, sin perjuicio de valorar por la Administración Activa la responsabilidad del omiso en firmar o una vez verificada formalmente la renuencia de firmar, se deberá implementar alguna forma de suplir tal firma, como por ejemplo, solicitarle a la persona que ocupaba la Vicepresidencia, la posibilidad que rubrique el acta, en vista de haber tenido la competencia para hacerlo según las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.” **Segundo:** Instruir a la Administración a fin de que se realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el oficio AAI-04-2018 2018 de la Auditoria Interna de la Municipalidad de Belén. **Tercero:** Instruir a la Administración a presentar un informe del avance de las gestiones relacionadas al punto primero y segundo de este acuerdo en un plazo no mayor a siete días.

ARTÍCULO 7. Se conoce oficio 15-2018 de Álvaro Calvo Monge, Presidente Federación Costarricense de Baloncesto, de fecha 30 de julio del 2018 que literalmente dice: Reciban un cordial saludo de parte de la Federación Costarricense de Baloncesto Aficionado.

Nos permitimos extenderle nuestro más sincero agradecimiento por el apoyo y participación durante la realización de la edición XXXVII de los Juegos Deportivos Nacionales ICODER 2018, del 01 al 07 julio del año en curso, en el Gimnasio Polideportivo de Cartago.

Cabe destacar que la actividad se efectuó de manera satisfactoria, alcanzando así los objetivos propuestos en este magno evento, por lo que esta Federación recalca el gran mérito por el apoyo que nos brindó durante esta edición con la participación de los atletas de alto nivel, por lo que los incentivamos a que sigan reclutando atletas para el próximo año e incrementando la incursión de la rama femenina y masculino en el baloncesto.

Esperamos mantener estos nexos estratégicos para fortalecer el desarrollo de nuestra disciplina. Agradeciéndoles la atención a la presente, me despido de Ustedes.

POR UNANIMIDAD, CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SE ACUERDA: Dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 8. Se conoce oficio CCPJ-012-18 de Yendri Echeverría C. Presidenta Comité Cantonal de la Persona Joven Belén de fecha 06 de agosto del 2018 que literalmente dice:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2018
JUEVES 9 DE AGOSTO DE 2018

Por medio de la presente, el Comité Cantonal de la Persona Joven quería informarles que a la fecha no ha recibido notificación alguna sobre el acuerdo tomado a partir de la propuesta llevada a ustedes por el CCPJ sobre el posible préstamo de las oficinas del segundo piso de las canchas públicas, dicha reunión se dio en Sesión Ordinaria N°25-2018 celebrada el jueves 17 de mayo del 2018.

Esperando su respuesta y agradeciendo de antemano la ayuda brindada a tal solicitud.

Se despide:

POR UNANIMIDAD, CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SE ACUERDA: Primero: Analizada la solicitud planteada por la señorita Yendri Echeverría C. Presidenta Comité Cantonal de la Persona Joven Belén y verificados los alcances legales de la misma, comunicarle que dicha solicitud tiene que ser denegada ya que actualmente existe un convenio firmado con la Municipalidad de Belén para el uso de dichas instalaciones. **Segundo:** Indicar al Comité Cantonal de la Persona Joven Belén que para la realización de sus reuniones de Junta Directiva pueden contar con las instalaciones de las oficinas administrativas del CCDRB siempre y cuando coordinen previamente con la Administración.

ARTÍCULO 9. Se conoce nota vía mail Licda. Cecilia Salazar. Rojas, Coordinadora Depto. Educación Física Liceo de Belén que literalmente dice: Por éste medio la saludo y a la vez les deseo éxitos en sus labores. El Liceo Bilingüe de Belén ha tenido participación en diferentes disciplinas deportivas en juegos estudiantiles, en las cuales han destacado con grandes resultados, Dios mediante del próximo 27 de agosto al 1 de septiembre una vez más representaremos a la Institución y a la Región de Heredia en la Final Nacional de fútbol masculino categoría C.

Por ésta razón acudimos a ustedes muy respetuosamente para solicitarles su apoyo y colaboración en lo que nos puedan ayudar, ya que, para poder completar nuestra visita a la provincia de Puntarenas, necesitamos uniformes pequeños, camisetas de presentación, balones de fútbol y el transporte.

Les agradecemos de antemano su ayuda y nos ponemos a su disposición en los futuros proyectos del Comité. Saludos cordiales,

POR UNANIMIDAD, CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SE ACUERDA: Instruir a la Administración para que verifique la posibilidad de colaboración y apoye a la solicitud planteada.

ARTÍCULO 10. Se conoce Nota Marisol González Gutiérrez, Presidenta Asoc. Dep. Gimnasia Artística Belén con fecha 7 de agosto del 2018 que literalmente dice: Reciban de parte de nuestra Asociación Deportiva un cordial saludo, a la vez queremos agradecer el apoyo brindado, así como el préstamo del gimnasio del Comité para el evento del pasado 01 de agosto de 2018, la presentación de la Gimnasia Danesa.

Eventos como estos promueven la práctica de disciplinas deportivas saludables y aptas para niños y jóvenes del Cantón. Atentamente, Marisol González

POR UNANIMIDAD, CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SE ACUERDA: Dar por recibido y archivar.

CAPITULO VII. MOCIONES E INICIATIVAS. No hay.

TERMINA LA SESIÓN AL SER LAS 18:47 HORAS

Juan Manuel González Zamora
PRESIDENTE. JD. CCDRB

Edwin Solano Vargas
SECRETARIO DE ACTAS

-----ÚLTIMA LINEA -----